



Auditoría Interna

Viernes 31 de octubre de 2014
AD 004-2014

Hecho por: _____

María Elvira Navarro Sandí
Auditora Asistente

Aprobado por: _____

Lic. Mario A. Molina Bonilla
Auditor Interno

Asunto: Advertencia sobre emisión de Acuerdo CD 04-32-2014 tomado por el Comité Director del Fideicomiso (Ley 9153) en la Sesión N° 32 realizada el 21 de octubre de 2014.

.....

I. Criterio

Ley N° 9153, Creación del Fideicomiso de apoyo a productores de café afectados por la Roya de fecha 3 de julio de 2013

...
Artículo 2.-Fines del Fideicomiso

La finalidad primordial del Fideicomiso será la atención integral de las necesidades que enfrentan los productores y productoras de café, cuya producción sea hasta de doscientos dobles hectolitros de café (100 fanegas), durante las cosechas cafetaleras 2012-2013 y 2013-2014.

Los apoyos se orientarán primordialmente a lo siguiente:

...

b) Financiamiento de los programas sociales del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), dirigidos a atender a las familias afectadas por la roya del café y otras contingencias agroproductivas relacionadas con el cultivo; el IMAS queda autorizado a utilizar criterios e instrumentos especiales de selección y calificación de las condiciones

1

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Telefax: 2296-25-81

Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica



Auditoría Interna

de pobreza, o de riesgo y vulnerabilidad, que enfrentan las personas o familias productoras afectadas.

...

ARTÍCULO 8.- Modificaciones de otras leyes

Se modifica la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para que se incluya un transitorio que se leerá así:

"Transitorio X

Se modifica el artículo 3) de la Ley del Fondo de Asignaciones Familiares y Desarrollo Social, N° 5662, para que por una única vez, el cincuenta por ciento (50%) del superávit presupuestario 2013 se destine al Fideicomiso de apoyo a productores y productoras de café afectados por la roya (*hemileia vastatrix*), el cual atenderá a los productores y productoras cafetaleros afectados que califiquen como beneficiarios según los parámetros de esta ley incluyendo aquellos que se encuentren en pobreza coyuntural, según los términos y los alcances de la declaratoria en esa condición de los pequeños productores de café afectados por la roya del cafeto, Decreto N.° 37691-MP-MBSF-MAG".

II. Condición

El Comité Director del Fideicomiso tomó el acuerdo que textualmente dice:

Acuerdo CD 04-32-2014:

El Comité Director del Fideicomiso, con sustento en el numeral 8 de la Ley N° 9153 para la creación del Transitorio X; y en ejercicio de las potestades conferidas al tenor del cardinal 8 inciso 10) del Decreto Ejecutivo N°37879, Reglamento a la Ley de creación del Fideicomiso de Apoyo a Productores de Café afectados por la Roya (*Hemileia vastratrix*), acuerdan disponer de los recursos remanentes aportados por FODESAF al Fideicomiso -una vez cubiertos los programas de asistencia social- para atender las solicitudes presentadas por los productores a los programas crediticios en el marco del Fideicomiso Ley N° 9153.

Según se fundamenta en el acuerdo, el artículo 8 de la Ley N° 9153 que modifica la Ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, los recursos aportados por

2

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Telefax: 2296-25-81

Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica



Auditoría Interna

FODESAF no están direccionados exclusivamente a cubrir los programas de ayuda social del Fideicomiso, sino que indica claramente que son para atender a los productores afectados por la roya que califiquen según la Ley. Agrega el análisis que por tanto el Comité Director del Fideicomiso tiene la potestad que le otorga la Ley para disponer de estos recursos conforme a las necesidades inmediatas de los productores cafetaleros y en los programas que considere prioritarios.

III. Comentario de la Auditoría Interna del MAG

Esta Auditoría Interna procedió a revisar las actas del Expediente N° 18733 que obra en el Archivo de la Asamblea Legislativa, específicamente en cuanto al tema de uso de recursos de FODESAF. De la lectura de esas actas se extrae una preocupación por parte de los señores diputados respecto de la legalidad del uso de esos fondos y sobre la capacidad de la Asamblea Legislativa de autorizar un uso distinto así como de la forma en que podría hacerlo; toda vez que el informe de Asuntos Técnicos de esa Asamblea así lo alertaba y en ese mismo sentido se pronunció la Contraloría General de la República según oficio 04908 de fecha 22 de mayo de 2013. La solución que dieron los señores diputados fue modificar la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662, agregando un Transitorio que en primera instancia se le asignó el número 1 y luego en la Comisión de Redacción se le asignó el literal X al existir ya otros transitorios en esa Ley, además que el articulado varió de 7 a 8 por la inclusión de un artículo y en vez de "Modifíquese" quedó "Se modifica". En el proceso de discusión de primer debate del expediente legislativo se presenta la Moción de fondo N° 18 que es aprobada por unanimidad por los miembros presentes y que constituye, salvo por lo ya indicado, el texto actual del Transitorio X de la Ley N° 9153, el texto de la moción es el siguiente:

Para que se modifique el artículo 7. Modificaciones a otras leyes, del proyecto de ley en discusión y en adelante se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7.- Modificaciones a otras leyes

Modifíquese la ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, para que se incluya un transitorio que se leerá así:

"Transitorio I.

Modifíquese el artículo 3) de la Ley del Fondo de Asignaciones Familiares y Desarrollo Social N° 5662, para que por una única vez, el 50% del superávit presupuestario 2013, se destine al Fideicomiso de apoyo a productores y productoras de café afectados por la roya (*hemileia vastatrix*), el cual



Auditoría Interna

atenderá a los y las productoras cafetaleros afectos que califiquen como beneficiarios según los parámetros de esta ley incluyendo aquellos que se encuentren en pobreza coyuntural según los términos y alcances de la Declaratoria en esa condición de los pequeños productores de café afectados por la roya del cafeto, Decreto N° 37691-MP-MBSF-MAG.

En la exposición de motivos el señor diputado proponente de la moción entre otros comentarios señala:

...

"Este tema es importante porque ya la misma Contraloría se ha manifestado en el sentido de que según la ley de Fodesaf, los recursos del Fondo de Asignaciones Familiares solo pueden ser destinados a atender a personas que califiquen como beneficiarios de ese fondo. Por eso la moción busca aclarar ese punto: productores cafetaleros que califiquen como beneficiarios, según los parámetros de esta ley, de la Ley 5662, incluyendo, aquellos que se encuentren en situaciones de pobreza coyuntural. O aquí iríamos aplicando también mecanismos especiales de calificación que se han incorporado en el artículo 2 de este proyecto de ley, 2, inciso d).

¿Qué es lo importante? Lo que queremos resguardar con esto es garantizar que los recursos de Fodesaf vayan sí a apoyar a los productores cafetaleros afectados, pero que sean productores que califiquen bajo los parámetros de la Ley de Fodesaf tomando en cuenta, por supuesto, los parámetros especiales de los que habla esta ley.

En el pasado se han tomado recursos de Fodesaf para destinarlos a estos fondos. Recordamos lo que pasó con reconversión productiva y lo que creemos es que los recursos para atender a la gente más pobre de este país deben destinarse a atender a gente que está en condiciones de pobreza, o situaciones similares, como lo que sufren muchos pequeños productores de café afectados por la plaga de la roya.

Pero eso debe quedar claro, esto es importante para la transparencia, pero también nos ayuda a cumplir con lo que ha señalado la Contraloría en su informe, donde la misma Contraloría aclara que por lo que dice el artículo 18 de la Ley de Fodesaf y el artículo 27, los recursos del Fondo no se pueden destinar a otras actividades o a financiar otras actividades que no estén dentro del marco de acción del Fondo de Asignaciones Familiares.

4

Correo electrónico: auditoria@mag.go.cr
Telefax: 2296-25-81

Apartado postal: 10094-1000 San José-Costa Rica



Auditoría Interna

Con esta ley, se busca flexibilizar los mecanismos de calificación para que pueda cubrirse a productores que de forma ordinaria podrían no calificar en parámetros de pobreza. Eso nos parece bien, nos parece justo, pero debe quedar más claro que los recursos de Fodesaf no van a ir a otros fines o a atender a otros que no calificarían.

Creemos que los recursos para atención de la gente más pobre deben más bien fortalecerse, y si hay que tomar recursos para apoyar a otros sectores no debe ser desfinanciando los fondos destinados a la atención de la pobreza, sino más bien tomando recursos de otros fondos, donde más bien los que más tienen aporten más."

...

De la lectura del acuerdo tomado por el Comité Director del Fideicomiso y de su fundamentación así como de las actas del expediente 18733, se determina que podría existir una confusión con respecto de la ley a que se refiere el texto del Transitorio X, que según las actas del expediente 18733 es la Ley N° 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y no la Ley que se estaría creando o sea la Ley N° 9153. Esa confusión en la interpretación podría desviar el uso de los recursos de la Ley tal como lo establece el Acuerdo CD 04-32-2014, en que señala que el Comité Director del Fideicomiso puede disponer de los recursos provenientes del aporte de Fodesaf según las necesidades y prioridades que se determine, sin las restricciones que conlleva la aplicación de parámetros contenidos en la Ley N° 5662.

IV. Advertencia

Conforme con las funciones y responsabilidades establecidas para el jerarca y titulares subordinados, esta Auditoría Interna advierte sobre las eventuales responsabilidades en que podría incurrir el Comité Director del Fideicomiso N° 9153 al destinar recursos provenientes del Fondo de Asignaciones Familiares en forma distinta a la que establece el Transitorio X de la Ley 5662.

Con el fin de dar seguimiento a la presente advertencia se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre las actuaciones que se ordenen e implementen.